

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
19 DE FEBRERO DE 2.024**

N° 10/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 458/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 810 de este Partido, propiedad de TRILLES ARACELI DENISE, al mes de Febrero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1183/17 se procedió HABILITAR a un establecimiento con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO, sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 810 de este Partido, propiedad de TRILLES ARACELI DENISE;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 810 de este Partido, propiedad de TRILLES ARACELI DENISE al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 457/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que AGUADO ANTONIO RODOLFO (CUIT: 20-21121655-8) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, mediante plan de pagos;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2893/13 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5285 de este Partido, a nombre de AGUADO ANTONIO RODOLFO (CUIT: 20-21121655-8);

Que por Decreto N° 2548/23 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio mencionado;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 282775, referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2675800000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza

Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2548/2023 con fecha 23 de agosto del 2023

Artículo 3°.- CONDICIONAR LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5285 de este Partido, propiedad de AGUADO ANTONIO RODOLFO (CUIT: 20-21121655-8).-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2675800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1988

Artículo 5° - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del Convenio N° 282775 referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2675800000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio subscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 9°.- La presente Habilitación a nombre de AGUADO ANTONIO RODOLFO (CUIT: 20-21121655-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 456/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GRZECH RUBEN DARIO (CUIT: 20-24495973-4) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4685 de este Partido que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2883/19 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de GRZECH RUBEN DARIO, GRZECH RUBEN, GRZECH JAVIER MATIAS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 33-71218290-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4685 de este Partido, que funciona con los rubros (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (6421) VENTA AL POR MAYOR DE ABRASIVOS Y ESMERILES;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22805 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GRZECH RUBEN DARIO (CUIT: 20-24495973-4) se encuentra APROBADA;

Que el recurrente desiste del rubro (6421) VENTA AL POR MAYOR DE ABRASIVOS Y ESMERILES;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GRZECH RUBEN DARIO, GRZECH RUBEN, GRZECH JAVIER MATIAS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 33-71218290-9) a favor de GRZECH RUBEN DARIO (CUIT: 20-24495973-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4685 de este Partido, que gira con los rubros (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (6421) VENTA AL POR MAYOR DE ABRASIVOS Y ESMERILES.-

Artículo 2° DAR DE BAJA el rubro (6421) VENTA AL POR MAYOR DE ABRASIVOS Y ESMERILES al establecimiento mencionado en el Artículo 1°;

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2583200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15618

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de GRZECH RUBEN DARIO (CUIT: 20-24495973-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 455/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ALLENDE MARTINA LARA (CUIT: 27-43586510-6) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3997 LOCAL N° 2 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 765/20 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3997 LOCAL N° 2 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23245 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ALLENDE MARTINA LARA (CUIT: 27-43586510-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II- Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6) a favor de ALLENDE MARTINA LARA (CUIT: 27-43586510-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3997 LOCAL N° 2 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2482500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22775

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ALLENDE MARTINA [ARA (CUIT: 27-43586510-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 454/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de CARDENAS MARCELA GABRIELA (CUIT: 27-22948011-7) al domicilio AV. SOBREMONTA N° 1432 de este Partido que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2171/21 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio, a nombre de CARDENAS MARCELA GABRIELA (CUIT: 27-22948011-7), sito en la calle AV, SOBREMONTA N° 1524 de este Partido, que funciona con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23156 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. SOBREMONTA N° 1432 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de CARDENAS MARCELA GABRIELA (CUIT: 27-22948011-7) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1524 a la calle AV. SOBREMONTA N° 1432 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 960500003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22100

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARDENAS MARCELA GABRIELA (CUIT; 27-22948011-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 453/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CORBALAN GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-18518193-7) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 1996 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1332/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 1996 de este Partido, a nombre de CORBALAN GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-18518193-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CORBALAN GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-18518193-7) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 1996 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1564300001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22216

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORBALAN GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-18518193-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene,

Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 32 personas en el establecimiento, 2 empleados y 30 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio CORBALAN GUSTAVO ANTONIO (CUIT: 20-18518193-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 452/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESSENTIAL S.A. (CUIT: 30-65376481-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1650 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2010-7903 para una habilitación a nombre de ESSENTIAL S.A. (CUIT: 30-65376481-9);

Que por Decreto N° 2927/13 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN FORMA PRECARIA Y CONDICIONADA un comercio a nombre de ESSENTIAL S.A. (CUIT: 30-65376481-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1650, de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que por Decreto N° 2789/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio mencionado anteriormente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a (a normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I- Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ESSENTIAL S.A. (CUIT; 30-65376481-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1650 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18622

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ESSENTIAL S.A. (CUIT: 30-65376481-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 451/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA y baja del rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION al comercio sito en AV. SOBREMONTÉ N° 3618 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO, propiedad de VIGNOLA VICTOR OSCAR (CUIT: 20-17566636-3);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1990/05 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de VIGNOLA VICTOR OSCAR (CUIT: 20-17566636-3), sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 3618 de este Partido, que funciona con los rubros (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (7963) QUIOSCO;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23353 para el anexo de rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular desiste del rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA al comercio sito en AV. SOBREMONTÉ N° 3618 de este Partido, que gira con los rubros (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (7963) QUIOSCO, propiedad de VIGNOLA VICTOR OSCAR (CUIT: 20-17566636-3).-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el rubro (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, del establecimiento mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1356200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15141

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de VIGNOLA VICTOR OSCAR (CUIT: 20-17566636-3) podrá ser

revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 450/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie del comercio propiedad de NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCALES 2 - 3 - 4 - 5 – 6 de este Partido, que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3255/19 se procedió a HABILITAR a un comercio, a nombre de NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCALES 2 – 3 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2023-23217 del comercio mencionado por el domicilio CONSTITUCION N° 481 LOCALES 4-5-6;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al comercio propiedad de NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCALES 2 - 3 - 4 - 5 – 6 de este Partido, que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302200002 - 302200003 - 302200004 - 302200005 – 302200006 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22779

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 449/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ESPINOZA AVALA ELIZABETH GIULIANA (CUIT: 27-94669986-7) del comercio sito en RUCCI N° 2532 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 389/20 se procedió a HABILITAR a un comercio, a nombre de DUARTE MARTINEZ CLAUDIA LEONELA (CUIT: 27-94917903-1), sito en la calle RUCCI N° 2532 de este Partido, que funciona con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23322 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ESPINOZA AVALA ELIZABETH GIULIANA (CUIT: 27-94669986-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DUARTE MARTINEZ CLAUDIA LEONELA (CUIT: 27-94917903-1) a favor de ESPINOZA AVALA ELIZABETH GIULIANA (CUIT: 27-94669986-7), sito en la calle RUCCI N° 2532 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1785900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22971

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ESPINOZA AVALA ELIZABETH GIULIANA (CUIT: 27-94669986-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 448/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RIQUELME CAMILA AILEN (CUIT: 27-42690260-0) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y

SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23356 para una habilitación a nombre de RIQUELME CAMILA AILEN (CUIT: 27-42690260-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo 111 art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RIQUELME CAMILA AILEN (CUIT: 27-42690260-0) sito en la calle SANTAMARINA N° 1152 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 746100004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25416

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RIQUELME CAMILA AILEN (CUIT: 27-42690260-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren (as condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 447/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por KAPREL JESICA (CUIT: 27-36006762-4) del comercio sito en la calle FRENCH N° 318 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23307 para una habilitación a nombre de KAPREL JESICA (CUIT: 27-36006762-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de KAPREL JESICA (CUIT: 27-36006762-4) sito en la calle FRENCH N° 318 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1926000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25418

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KAPREL JESICA (CUIT: 27-36006762-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 446/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por AGRALITY S.A. (CUIT: 30-71545123-5) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 7 OFICINAS 703 - 704 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23229 para una habilitación a nombre de AGRALITY S.A. (CUIT; 30-71545123-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGRALITY S.A. (CUIT; 30-71545123-5) sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 7 OFICINAS 703 - 704 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25448

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGRALITY S.A. (CUIT: 30-71545123-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 445/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GUARDERIA NUEVA VENEZIA S.A. (CUIT: 30-71814980-7) del comercio sito en la calle CAMINO DE LA RIBERA N° 129 de este Partido, que gira con los rubros (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS. LONERIA (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y REPARACION EN GENERAL (EXCLUIDO AUTOMOTORES) (3801) ASTILLERO (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO (3864) TAPICERIA (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO (7461) VENTA DE EMBARCACIONES NUEVAS (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS (7953) LONERIA (8521) GARAJE (8581) GUARDERIA NAUTICA (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8941) MARTILLERO, COMISIONISTA DE BIENES INMUEBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22930 para una habilitación a nombre de GUARDERIA NUEVA VENEZIA S.A. (CUIT: 30-71814980-7) con los rubro (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS. LONERIA (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y REPARACION EN GENERAL (EXCLUIDO AUTOMOTORES) (3801) ASTILLERO (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO (3864) TAPICERIA (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO (7461) VENTA DE EMBARCACIONES NUEVAS (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS (7953) LONERIA (8161) DESPACHANTE DE ADUANA Y AGENTES MARITIMOS (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA (8521) GARAJE (8581) GUARDERIA NAUTICA (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8941) MARTILLERO, COMISIONISTA DE BIENES INMUEBLES:

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281479 (Vto.: 05/2028), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3546600000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente para los rubros mencionados excepto (8161) DESPACHANTE DE ADUANA Y AGENTES MARITIMOS (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13553/23; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para el funcionamiento a excepción de los rubros

(8161) DESPACHANTE DE ADUANA Y AGENTES MARITIMOS (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del establecimiento del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°. - AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de GUARDERIA NUEVA VENEZIA S.A. (CUIT: 30-71814980-7) sito en la calle CAMINO DE LA RIBERA N° 129 de este Partido, que gira con los rubros (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS. LONERIA (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y REPARACION EN GENERAL (EXCLUIDO AUTOMOTORES) (3801) ASTILLERO (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO (3864) TAPICERIA (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO (7461) VENTA DE EMBARCACIONES NUEVAS (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS (7953) LONERIA (8521) GARAJE (8581) GUARDERIA NAUTICA (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8941) MARTILLERO, COMISIONISTA DE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 3°. - La presente autorización tiene validez por 180 días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-

Artículo 4°. - La presente autorización está CONDICIONADA al estricto cumplimiento en tiempo y forma, sin posibilitar la existencia de mora alguna con la Comuna, del convenio N° 281479 (Vto.; 05/2028), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3546600000, para mantener la misma en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.-

Artículo 5°. - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3546600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25275

Artículo 6°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°. - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUARDERIA NUEVA VENEZIA S.A. (CUIT: 30-71814980-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°. - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°. - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a GUARDERIA NUEVA VENEZIA S.A. (CUIT: 30-71814980-7) que será responsable solidario, pudiendo la Municipalidad exigir el pago correspondiente según lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, entre ellos la Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables, actuando como agentes de percepción del tributo.-

Artículo 11°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 12°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 444/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1645 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19032 para una habilitación a nombre de HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3);

Que por Decreto N° 2130/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1645 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7966) JUGUETERIA propiedad de HANUMAN S.R.L. (CUIT; 30-71679812-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo MI art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de HANUMAN S.R.L. (CUIT; 30-71679812-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1645 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1110300007 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23271

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregara al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 443/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MILLTAB S.A. (CUIT: 30-70987757-3) del comercio sito en la calle F. FADER N° 3476 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8201) CENTROS DE PRODUCCION, PROMOCION, DIFUSION ARTISTICA Y CULTURAL (8612) ESTAFETA POSTAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20948 para una habilitación a nombre de MILLTAB S.A. (CUIT: 30-70987757-3) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23395 para el anexo del rubro (8201) CENTROS DE PRODUCCION, PROMOCION, DIFUSION ARTISTICA Y CULTURAL a nombre de MILLTAB S.A. (CUIT: 30-70987757-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MILLTAB S.A. (CUIT: 30-70987757-3) sito en la calle F. FADER N° 3476 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8201) CENTROS DE PRODUCCION, PROMOCION, DIFUSION ARTISTICA Y CULTURAL (8612) ESTAFETA POSTAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1712400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24258

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MILLTAB S.A. (CUIT: 30-70987757-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 442/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por FARIAS CARLOS NORBERTO (CUIT; 20-17820679-7) del comercio sito en la calle PUEYRREDON N° 2395 de este Partido, que gira con los rubros (7281) TAPICERIA Y AFINES (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22786 para una habilitación a nombre de FARIAS CARLOS NORBERTO (CUIT: 20-17820679-7) se encuentra APROBADA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22907 para el anexo del rubro (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS a nombre de FARIAS CARLOS NORBERTO (CUIT: 20-17820679-7);

Que por Ordenanza N° 13520/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PARIAS CARLOS NORBERTO (CUIT: 20-17820679-7) sito en la calle PUEYREDON N° 2395 de este Partido, que gira con los rubros (7281) TAPICERIA Y AFINES (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2499400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24597

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARIAS CARLOS NORBERTO (CUIT: 20-17820679-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 441/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOMEZ GABRIEL AGUSTIN (CUIT: 20-35427615-2) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1509 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22002 para habilitar el comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1509, a nombre de GOMEZ GABRIEL AGUSTIN (CUIT: 20-35427615-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOMEZ GABRIEL AGUSTIN (CUIT: 20-35427615-2) sito en la calle GRAL. PINTO N° 1509 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del

presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 133500004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24726

Artículo 4° - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del comercio GOMEZ GABRIEL AGUSTIN (CUIT: 20-35427615-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 440/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4202 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2768/09 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4202 de este Partido, a nombre de DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4) sito en la calle CARLOS CASARES N° 4202 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1665000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17565

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 439/24 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024

VISTO;

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Sabrina Pamela GUZMAN - M.I.N° 33.879.970 - Legajo Personal N° 11485, renuncia al empleo desde la fecha 29 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Sabrina Pamela GUZMAN - M.I.N° 33.879.970 - Legajo Personal N° 11485, a partir del día 29 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 438/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Cristian Leonel CASTILLO - M.I.N° 42.236.356 - Legajo Personal N° 10861, renuncia al empleo desde la fecha 01 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretado de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Cristian Leonel CASTILLO - M.I.N° 42.236.356 - Legajo Personal N° 10861, a partir del día 01 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 437/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual María Paula LA FROSSIA - M.I.N° 36.693.682 - Legajo Personal N° 11912, renuncia al empleo desde la fecha 1 de marzo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal María Paula LA FROSSIA - M.I.N° 36.693.682 - Legajo Personal N° 11912, a partir del día 1 de marzo de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 436/24 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Mariano Ángel RIVERO - M.I.N° 38.835.253 - Legajo Personal N° 11911, renuncia al empleo desde la fecha 1 de marzo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Mariano Ángel RIVERO - M.I.N° 38.835.253 - Legajo Personal N° 11911, a partir del día 1 de marzo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 435/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ángel Fernando BARRIOS - M.I.N° 26.166.263 - Legajo Personal N° 12021, renuncia al empleo desde la fecha 31 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ángel Fernando BARRIOS - M.I.N° 26.166.263 - Legajo Personal N° 12021 - Planta Destajista, a partir del día 31 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 434/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Orlando Manuel DOMATO - M.I.N° 35.186.542 - Legajo Personal N° 11558, renuncia al empleo desde la fecha 1 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Orlando Manuel DOMATO - M.I.N° 35.186.542 - Legajo Personal N° 11558 - Planta Destajista, a partir del día 1 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deporte.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 433/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Stefanía Azucena Manuela PEREZ - M.I.N° 45.631.850 - Legajo Personal N° 10359, renuncia al empleo desde la fecha 1 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Stefanía Azucena Manuela PEREZ - M.I.N° 45.631.850 - Legajo Personal N° 10359 - Planta Destajista, a partir del día fecha 1 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 432/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Brian Iván CANDIA - M.I.N° 39.488.986 - Legajo Personal N° 12064, renuncia al empleo desde la fecha 1 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Brian Iván CANDIA - M.I.N° 39.488.986 - Legajo Personal N° 12064 - Planta Destajista, a partir del día 1 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deporte.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 431/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Cintia Romina FERREYRA - M.I.N° 32.174.603 - Legajo Personal N° 11346, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Cintia Romina FERREYRA - M.I.N° 32.174.603 - Legajo Personal N° 11346 - Planta Destajista, a partir del día fecha 1 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 430/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1. mediante el cual Ezequiel Esteban GALLO - M.I.N° 32.520.680 - Legajo Personal N° 11914, renuncia al empleo desde la fecha 2 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Ezequiel Esteban GALLO - M.I.N° 32.520.680 - Legajo Personal N° 11914 - Planta Destajista, a partir del día 2 de febrero de 2024 quien prestara servicios en el

ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 429/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Luciana Elizabeth RIOS - M.I.N° 38.549.267 - Legajo Personal N° 10841, renuncia al empleo desde la fecha 1 de marzo de 2024.-

Y CONSIDERANDO;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Luciana Elizabeth RIOS - M.I.N° 38.549.267 - Legajo Personal N° 10841 - Planta Destajista, a partir del día 1 de marzo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deporte.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 428/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Oscar Ernesto MEDINA - M.I. N° 21.960.323 - Legajo Personal N° 9.998 - renuncia al empleo desde la fecha 7 de Febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Oscar Ernesto MEDINA - M.I. N° 21.960.323 - Legajo Personal N° 9.998 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 7 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 427/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Flavia Adriana ALOE - M.I. N° 24.639.366 - Legajo Personal N° 11.624 - renuncia al empleo desde la fecha 8 de Febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 2-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Flavia Adriana ALOE - M.I. N° 24.639.366 - Legajo Personal N° 11.624 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación; a partir del día 8 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 426/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Roxana Pilar VILCA ROJAS - M.I. N° 95.011.369 - Legajo Personal N° 11.295 - renuncia al empleo desde la fecha 9 de Febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Roxana Pilar VILCA ROJAS - M.I. N° 95.011.369 - Legajo Personal N° 11.295 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 9 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 425/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Daiana Melisa COVETTA - M.I. N° 32.824.183 - Legajo Personal N° 11.663 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de Febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Daiana Melisa COVETTA - M.I. N° 32.824.183 - Legajo Personal N° 11.663 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 14 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 424/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Juana Rosa DIAZ - M.I. N°

40.624.098 - Legajo Personal N° 11.525 - renuncia al empleo desde la fecha 5 de Febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Juana Rosa DIAZ - M.I. N° 40.624.098 - Legajo Personal N° 11.525 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 5 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 423/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Brisa Antonella FRANCO - M.I. N° 44.584.862 - Legajo Personal N° 11.387 - renuncia al empleo desde la fecha 6 de Febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Brisa Antonella FRANCO - M.I. N° 44.584.862 - Legajo Personal N° 11.387 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 6 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 422/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mariano David PALLOTTI RIVERA - M.I.N° 36.527.859 - Legajo Personal N° 11842, renuncia al empleo desde la fecha 2 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Mariano David PALLOTTI RIVERA - M.I.N° 36.527.859 - Legajo Personal N° 11842 - Planta Temporaria, a partir del día 2 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 421/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, por el cual Gustavo MARTINEZ - M.I.N° 41.768.074 - Legajo Personal N° 9109, renuncia al empleo desde la fecha 29 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gustavo MARTINEZ - M.I.N° 41.768.074 – Legajo Personal N° 9109 - Planta Temporaria, a partir del día 29 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 420/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Ei Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Maximiliano Ezequiel GILARDI - M.I.N° 33.789,674 - Legajo Personal N° 6895 - renuncia al empleo desde la fecha 5 de febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Maximiliano Ezequiel GILARDI - M.I.N° 33.789.674 - Legajo Personal N° 6895, de la Planta Temporaria, a partir del día 5 de febrero de 2.024, quien prestara servicios en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al nombrado precedentemente, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 410/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IVX239, obrante a Fs. 46 del Expediente N° 2274/21, presentada por el Sr, Ezequiel Leal en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-36312399-7, con domicilio en la calle Mansilla N° 1868, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 52 Vta. obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IVX239, a nombre de Leal Ezequiel;

Que a Fs. 49 Vta. del Expediente N° 2274/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/06/2030, de Ezequiel Leal, titular del vehículo;

Que a Fs. 55 del Expediente N° 2274/21, el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería

acceder a lo solicitado”;

Que a Fs. 57, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 a diciembre del año 2024”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente IVX239, propiedad del Sr. Ezequiel Leal.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia,

conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004). Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Ezequiel Leal de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 409/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GEZ775, obrante a Fs., 41 del Expediente N° 439-M-2021, presentada por el Sr. Juan Carlos Turturro, en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20- 25431212-7, con domicilio en Ituzaingo N° 2379, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 42, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GEZ775, a nombre de Juan Carlos Turturro;

Que a Fs. 44 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/11/2029, de Juan Carlos Turturro, titular del vehículo;

Que a Fs. 49, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 51, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 a diciembre del año 2024”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente GEZ775, propiedad del Sr. JUAN CARLOS TURTURRO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. JUAN CARLOS TURTURRO de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 408/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EQO390 obrante a Fs. 52 del Expediente N° 4500-M-2019, presentada por el Sr. Horacio Navarro en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Gral. Pinto N° 2111, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 53 del Expediente N° 4500/19, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EQO390, a nombre de Horacio Navarro;
Que a Fs. 54 del Expediente N° 4500/19, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/03/2029, de Angélica Beatriz Roth, cónyuge del titular del vehículo cuyo vínculo se acredita a Fs. 39;
Que a Fs. 59 del Expediente N° 4500/19, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 61, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del año 2024 a febrero del año 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente EQO390, propiedad del Sr. Horacio Navarro.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Horacio Navarro de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía,

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 407/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IKT723, obrante a Fs. 40 del Expediente N° 332/21, presentada por el Sr. Daniel Oscar Fontalva, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Alsina N° 1051, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 41 del Expediente N° 332/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IKT723, a nombre de Ana María Pesaresi y de Daniel Oscar Fontalva, resultando estos cotitulares del mismo;

Que a Fs. 42 del Expediente N° 332/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/11/2028, de Daniel Oscar Fontalva, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 50 del Expediente N° 332/21, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 52, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 a diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente IKT723, propiedad de la Sra. Ana María Pesaresi y del Sr. Daniel Oscar Fontalva, en su carácter de cotitulares del mismo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a los interesados de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía,

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 406/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio GMJ073, obrante a Fs. 79 del expediente N° 6297-M-2018, presentada por el Sr. ANTONIO EDUARDO PIRES GONCALVES en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle GARIBALDI N° 2545 de la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 80 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio GMJ073, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 81 consta el certificado de discapacidad con validez hasta el 15/11/2027, de INSAURRALDE LIDIA ITATI, esposa del titular del vehículo;

Que a Fs. 83 obra certificado de matrimonio que acredita vínculo con la titular del CUD;

Que a Fs. 87 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 89, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del año 2024 a enero del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO del año 2024, hasta el mes de ENERO del año 2025 inclusive, al vehículo patente N° GMJ073, propiedad del Sr. ANTONIO EDUARDO PIRES GONCALVES.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía,

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. ANTONIO EDUARDO PIRES GONCALVES de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 405/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EIK579, obrante a Fs. 87 del Expediente N° 5401/16, presentada por el Sr. Héctor Luis Osano en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-13926065-2, con domicilio en la calle Junín N° 2326, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 88, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EIK579, a nombre del solicitante;

Que a Fs. 89 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/08/2028, de Héctor Luis Osano, titular del vehículo;

Que a Fs. 93, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "teniendo en cuenta la documentación que obra a Fs. 88 a 91, esta área es de opinión de accederá lo solicitado";

Que a Fs. 98, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del año 2024 a enero del año 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente EIK579, propiedad del Sr. HÉCTOR LUIS OSANO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. FIÉCTOR LUIS OSANO de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 404/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SANSALONE ROCIO BELEN (CUIT: 27-38666136-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5497 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23161 para una habilitación a nombre de SANSALONE ROCIO BELEN (CUIT: 27-38666136-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el protocolo de inspección habitual cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, el inspector actuante lo intima a realizar cambio del rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL por (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA y el recurrente da cumplimiento por consulta de factibilidad N° 2023-23221;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANSALONE ROCIO BELEN (CUIT: 27-38666136-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5497 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2713000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25278

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANSALONE ROCIO BELEN (CUIT: 27-38666136-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro

accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 403/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La denuncia de la S.D.D.I de San Fernando de fecha 9 de febrero de 2024, el cual pone en conocimiento al Municipio de San Fernando de la I.P.P. 14-05-00744- 24 - AMENAZAS AGRAVADAS -TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE GUERRA con intervención de la UFI Correccional del Distrito de San Fernando, Departamento Judicial de San Isidro, en relación al agente Municipal Alejandro David Guerrini - M.I.° 34.389.526 - Legajo Personal N° 8.629, quien presta funciones en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, en relación al hecho formulado, ha emitido informe con fecha 9 de febrero de 2.024 describiendo los hechos acontecidos.

Los deberes impuestos a los agentes Municipales por Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Lo dispuesto por el Artículo 66 inciso 9 del Estatuto para el Personal Municipal - (Ordenanza Municipal N° 11.694/15), la aplicación analógica de la Doctrina emanada de la SCBA en Causas 58328, "Millar", sent. 21-5-2003; B 58240, sent. 12-3-2008; B 57459, sent. 28-5-2008; B 57508, sent. 27-2-2008; causa B 57063, "Mármol", sent. de 5-4-2000; B 57459, sent. de 28-5-2008; B 57508, sent. De 27-2-2008) y el Art. 108 inc 9 y Cctes de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER LA BAJA del agente Alejandro David GUERRINI - M.I. ° 34.389.526 - Legajo Personal N° 8.629.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente Decreto por medio fehaciente dejando constancia en las presentes actuaciones del debido acto administrativo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Asesoría Letrada, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 399/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Herrero en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

E! informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Hernán Claudio MORALES - M.I. N° 31.562.747,

quien percibirá un monto de \$ 245.291,69 - (pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con sesenta y nueve centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Herrero en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 395/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1101 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23364 para una habilitación a nombre de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1101 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3331100003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25423

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente,-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro

accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 394/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GARCES ALVAREZ ARKLIS FRANYER (CUIT: 20-96166957-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1838 UNIDAD FUNCIONAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (8335) MODISTA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23321 para una habilitación a nombre de GAROES ALVAREZ ARKLIS FRANYER (CUIT: 20-96166957-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARCES ALVAREZ ARKLIS FRANYER (CUIT: 20-96166957-0) sito en la calle CONSTITUCION N° 1838 UNIDAD FUNCIONAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (8335) MODISTA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 708800004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25415

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCES ALVAREZ ARKLIS FRANYER (CUIT: 20-96166957-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 393/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MOSQUERA ELIANA PAOLA (CUIT; 27-33574050-0) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2024-23351 para una habilitación a nombre de MOSQUERA ELIANA PAOLA (CUIT: 27-33574050-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MOSQUERA ELIANA PAOLA (CUIT: 27-33574050-0) sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 322000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25420

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MOSQUERA ELIANA PAOLA (CUIT: 27-33574050-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente,-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 392/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5757 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23346 para una habilitación a nombre de PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5757 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2780700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25419

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 391/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ABELENDIA CYNTHIA VANINA (CUIT; 27-27084730-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2926 de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23379 para una habilitación a nombre de ABELENDIA CYNTHIA VANINA (CUIT: 27-27084730-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ABELENDIA CYNTHIA VANINA (CUIT: 27-27084730-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2926 de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1478200001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25422

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ABELENDIA CYNTHIA VANINA (CUIT; 27-27084730-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 390/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Jeanette Vanesa ALDERETE - M.I.N. 37.894.359 - Legajo Personal 8341.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 12/01/2024 de fojas 6, se intimó a la referida Alderete, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11 de enero de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 4.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por “cerrado ausente se dejó aviso de visita”, y “plazo vencido no reclamada”, conforme ilustra el aviso de recibo de fojas 5.-

Que la carta documento de marras le fue enviada a Alderete, precisamente al mismo domicilio declarado por la misma en su legajo personal, (ver fojas 2).-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente, no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Jeanette Vanesa ALDERETE - M.I.N. 37.894.359 — Legajo Personal 8341, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 389/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Martín Arián CORONEL - M.I.N.33.419.491 - Legajo Personal 12.012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 23/01/2024 de fojas 5, se intimó al referido Coronel, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 3 de enero de 2.024 y del 10 al 22 de enero 2024, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 3, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.- Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente

omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Martín Arián CORONEL - M.I.N. 33.419.491 - Legajo Personal 12.012, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 388/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Lucía Aylén SIGOT RAMIREZ - M.I.N. 41.672.616 - Legajo Personal 10.516.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 23/01/2024 de fojas 6, se intimó a la referida Sigot Ramírez, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 6 y 7 de enero de 2.024 y del 15 al 22 de enero 2024, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 4, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Lucía Aylén SIGOT RAMIREZ - M.I.N. 41.672.616 - Legajo Personal 10.516, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 387/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, la Secretaría de Deportes solicita la extinción del contrato destajista celebrado con la persona allí enunciada, solicitando designar a la misma en la Planta Permanente, conforme las especificaciones que allí se determinan.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato destajista correspondiente a Vanina DI SÍLVESTRO - M.I.N° 24.228.668 - Legajo 7924.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificación de baja de su contrato destajista, a Vanina DI SILVESTRO - M.I.N° 24.228.668 - Legajo 7924, en la Planta Temporal Municipal, dentro del Grupo A - Tramo 2, quien cumplirá funciones como Directora del Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 386/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación de las personas enunciadas a fojas 134-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Isaías Benjamín ZARATE CHAVEZ- M.I.N. 94.831.468 y Silvina Jorgelina RAMIREZ - M.I.N. 29.114.327, producida por Decreto 73/24 de fecha, 15 de enero de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubieron sido designados.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 385/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fojas 69, la Secretaria de Higiene Urbana, solicita se deje sin efecto la designación de Rodrigo Martín Ángel GODOY - M.I.N. 43.262.473, por cuanto la misma no ha tomado el cargo para el que fuera designada.-

Que a fojas 16 el Área de Administración de Personal, solicita se deje sin efecto el nombramiento pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Rodrigo Martín Ángel GODOY - M.I.N. 43.262.473, llevada a cabo mediante Decreto 190/2024, de fecha 24 de enero de 2024.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 384/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR a Marcos Gabriel MANSILLA LUGO - M.I.N° 32.037.144 un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo la misma como Auxiliar de Profesor de Colonia, en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes ,con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales a partir de su fecha de notificación y hasta el 29 de febrero de 2.024, percibiendo una suma mensual de beca de \$ 297.507,60 - (pesos doscientos noventa y siete mil quinientos siete con sesenta centavos).-

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con el agente becario la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 383/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 23, vincular a las personas allí mencionadas a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 24 -25 respectivamente, considerando APTO a las postulantes allí mencionadas.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 26 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a las designaciones correspondientes, en calidad de destajista.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Estefanía Mara WAGENER - M.I.N. 33.958.819, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar Institucional en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 245.291,68.- (pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con sesenta y ocho centavos).-

Artículo 2°.- DESIGNAR a María Antonia GAMBÁ - M.I.N. 43.974.086, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 208.116,00.- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis).-

Artículo 3.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas referidas en los artículos primero y segundo, de las presentes designaciones, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 382/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ángel Raúl BURGOS - M.I.N° 46.816.668, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 381/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de agente quien prestará tareas como herrero en la Secretaría de marras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Juan Antonio TORRES - M.I.N° 22.512.822, quien percibirá un monto de destajo de \$ 245.291,69.- (pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con sesenta y nueve centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como herrero en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 380/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 12, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luciano Alejandro OCHOA - M.I.N° 35.854.338, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00 - (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 379/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 26, la modificación del contrato destajista de la agente Rocío Carbajales - M.I.N. 29.298.887 - Legajo 11541, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 27, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar la modificación solicitada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR a partir del 1° de enero de 2024, el monto de destajo mensual correspondiente al contrato de la agente Rocío Carbajales - M.I.N. 29.298.887 - Legajo 11541, quien cumple funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, percibiendo un monto básico de destajo mensual de \$ 351.951,86.- (pesos trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y seis centavos).-

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 378/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

7325	SILVERA SABRINA FLORENCIA	DNI 33787370
9355	ROSSI JOHANNA BELEN	DNI 35982484

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

11619	VITAL ANGEL GUSTAVO	DNI 24669250
11902	MACIEL AYLEN SABRINA	DNI 39148358

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de persona! temporario/ destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a quinto, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 377/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de febrero de 2.024 y hasta el 31 de marzo de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

4091	BALBUENA HUGO ELIAS	DNI 12647590
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7834	MORA JOSE RAMON	DNI 30100451
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
9879	VILLARROEL JOSE MAXIMILIANO	DNI 35640588
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10108	MORA DANESA AGOSTINA	DNI 44585054
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10629	LUVARI ENZO FRANCISCO AMADO	DNI 39789507
10636	RODRIGUEZ ARCE JUAN RAMON	DNI 33150594
10734	CARFAGNA LUCIANO ARIEL	DNI 40933876
11068	TARABINI JONATHAN NAHUEL	DNI 36915120
11070	MINNICELLI LAUTARO	DNI 45283522
11594	MIGUELE HERNAN CLAUDIO	DNI 28685257

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de febrero de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5274	RODRIGUEZ JORGE JULIO	DNI 31649829
7293	MONTERO MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 37029580

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 376/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Higiene Urbana, solicita la no renovación de los contratos destajistas / temporarios, perteneciente a las personas mencionadas en las presentes actuaciones.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enlistadas a continuación, que no se les renovará su contrato en calidad de personal destajista/temporarios, a partir de sus respectivas fechas de vencimiento.-

6148	LOMEZ CARLA SOLEDAD	DNI 33470165
6923	MINNICELLI MAURO FEDERICO	DNI 29105511
8981	PEREZ MAURO LUCAS FABIAN	DNI 40251603
9402	IMBERDORFF CARLOS JESUS	DNI 34101928
9998	MEDINA OSCAR ERNESTO	DNI 21960323
10446	GODOY FACUNDO NICOLAS	DNI 42571465
11600	SUAREZ JAVIER ORLANDO	DNI 24391478

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 375/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La sentencia definitiva de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en la causa A. 77.568, "Larrosa, Luis Norberto c/ Municipalidad de San Fernando s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley".

Y CONSIDERANDO:

El informe a fs. 271 de la Asesoría Letrada, en el cual solicita dar cumplimiento a la manda judicial;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: REINCORPORAR al agente Luis Norberto Larrosa (D.N.I. 26.565.821) - Legajo Personal N° 4574- al Municipio de San Fernando, en el Grupo B -Tramo 1 - (Planta Permanente) con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de la estructura municipal.

Artículo 2°.- A fin de dar cumplimiento a la manda judicial, queda autorizada la Secretaria de Salud Pública, a reubicar al agente Luis Norberto Larrosa (D.N.I. 26.565.821) – Legajo Personal N° 4574 en áreas dependientes de la Secretaría de marras.

Artículo 3°.- El personal reincorporado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente reincorporación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
 Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública, la Asesoría Letrada Municipal y quien corresponda.-
 FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 374/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Marcasoli en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los nuevos vehículos que integraran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 - la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones) en carácter de anticipo a rendir, para proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y realizar demás tramitaciones administrativas correspondientes. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, a archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 373/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expte. N° 807/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de Partidas resulta necesaria por mayores ingresos percibidos por re determinación de precios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.91	1.3.3	CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA VIV. TIRO FEDERAL (AFECTADO)	\$ 53.420.260,92
			TOTAL FF 1.1.0	
			TOTAL FF 1.3.1	
			TOTAL FF 1.3.2	
			TOTAL FF 1.3.3	\$ 53.420.260,92
			TOTAL FF 1.4.1	
			TOTAL GRAL.	\$ 53.420.260,92

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJ. GTO	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
-----------------	------------------------	----------	------	--------------	---------

1.1.1.01.03.000	48.63	5.2.1	1.3.3	TRANSFERENCIAS A PERSONAS (AFECTADO)	\$ 53.420.260,92
				TOTAL FF 1.1.0	
				TOTAL FF 1.3.1	
				TOTAL FF 1.3.2	
				TOTAL FF 1.3.3	\$ 53.420.260,92
				TOTAL FF 1.4.1	
				TOTAL GRAL.	\$ 53.420.260,92

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 372/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas de la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N°3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a VALLE, LUCAS DEMIEN M.I.N° 45.000.273 - con una remuneración mensual de \$260.705,76 y una carga horaria de 45 horas semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones.-

Artículo 2°.- El personal designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente VALLE, LUCAS DEMIEN M.I.N° 45.000.273 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 371/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas en la Secretaría de Economía;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a ALARCÓN NICOLÁS NATALIO M.I.N° 44.258.930 - con una remuneración mensual de \$260.705,76 y una carga horaria de 45 horas semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Economía.-
Artículo 2°.- El personal designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ALARCÓN NICOLÁS NATALIO M.I.N° 44.258.930 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 370/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a SUAREZ ANTONELLA ANDREA M.I N° 37.342.207, con una remuneración mensual de \$260.705,54 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril del año 2024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo V podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente SUAREZ ANTONELLA ANDREA M.I N° 37.342.207 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 369/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GUERRA FERNANDEZ FEDERICO EMANUEL M.I N° 43.384.035, con una remuneración mensual de \$260.705,54 y una carga horaria de 45 horas semanales, a

partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril del año 2024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo 1 ° podrá ser da-do de baja por incumplimiento de las obligaciones que fe sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente GUERRA FERNANDEZ FEDERICO EMANUEL M.I N° 43.384,035 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 368/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a COSTA ARIADNA AGOSTINA M.I. N° 45.538.610, con una remuneración mensual de \$260.705,54 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificado y hasta el 30 de abril del año 2024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por Incumplimiento de las obligaciones que fe sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente COSTA ARIADNA AGOSTINA M.I. N° 45.538.610 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno,-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 367/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a LOPEZ LUCAS GABRIEL M.I. N° 40.550.333, con una remuneración mensual de \$260.705,54 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril del año 2024, quien cumplirá fundones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo 1 podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean Impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a! agente LOPEZ LUCAS GABRIEL M.I. N° 40.550.333 de la presente designación y de tos derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos ir, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado, por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Persona!, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 366/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a SUAMELA ISMAEL M.I N° 44,585.038, con una remuneración mensual de \$260.705,54 y una carga horaria de 45 horas semanales,, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril del año 2024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2016 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a! agente SUAMELA ISMAEL M.I N° 44.585.038 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 365/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal:

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Economía solicita la designación de persona! destajista para cumplir fundones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a PARDO PINTOS LUDMILA AZUL M.I N° 39.594.011, con una remuneración mensual de \$260.705,54 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de! año 2024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto

para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente PARDO PINTOS LUDMILA AZUL M.I N° 39.594.011 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 364/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas de la Tesorería Municipal;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N°3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015,

por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a HERBEKIAN, FELIPE M.I.N° 41.390.078 - con una remuneración mensual de \$260.705,76 y una carga horaria de 45 horas semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, quien cumplirá funciones en la Tesorería Municipal.-

Artículo 2°.- El personal designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente HERBEKIAN, FELIPE M.I.N° 41.390.078 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 363/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO -

Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO - Secretaría Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto total de \$34.000.000,00 (pesos treinta y cuatro millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 360/24 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO RAIZ POPULAR LIMITADA (CUIT: 30-71734938-1) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23031 para una habilitación a nombre de COOPERATIVA DE TRABAJO RAIZ POPULAR LIMITADA (CUIT: 30-71734938-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de COOPERATIVA DE TRABAJO RAIZ POPULAR LIMITADA (CUIT: 30-71734938-1) sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762900001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25229

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de COOPERATIVA DE TRABAJO RAIZ POPULAR LIMITADA (CUIT: 30-71734938-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 357/24 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por CORDOBA CRISTINA SOLEDAD (CUIT: 27-31551299-4) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 SANTAMARINA N° 1127 LOCAL 5 (DENTRO DE LA GALERIA VIA COQUETA) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23269 para una habilitación a nombre de CORDOBA CRISTINA SOLEDAD (CUIT: 27-31551299-4) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23342 para el cambio del rubro (7011) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR a (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA al comercio mencionado a nombre de CORDOBA

CRISTINA SOLEDAD (CUIT: 27-31551299-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORDOBA CRISTINA SOLEDAD (CUIT: 27-31551299-4) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 SANTAMARINA N° 1127 LOCAL 5 (DENTRO DE LA GALERIA VIA COQUETA) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762700008 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25336

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORDOBA CRISTINA SOLEDAD (CUIT: 27-31551299-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 09/2024

Secretaría de Gobierno